

México, D.F. a 22 de mayo de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes. Siendo las 13 horas con 8 minutos del miércoles 22 de mayo de 2013 damos inicio a la sesión de este pleno.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos es el siguiente: en primer lugar los que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt, en segundo lugar los asuntos que presenta mi propia ponencia, en tercero los que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard, en cuarto los que presenta la Comisionada Pérez-Jaén y en el quinto lugar los que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad Zaldívar. Esto se determinó en la sesión previa a través de un sorteo.

Y pregunto al señor Secretario de Protección de Datos cuántos asuntos en materia de protección...

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo le puedo proponer que entonces comencemos con los de Acceso a la Información aquellos recursos de revisión y esperamos ahorita, preocupada porque lo acabamos de ver.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Hagamos una pausa porque hay uno que tenemos que discutir aquí, hago una pequeña pausa, perdónenme, no advertí que no estaba el señor Secretario de Protección, hacemos una pequeña pausa y reiniciamos la sesión en dos minutos.

Señor Secretario de Protección de Datos, ruego a usted nos indique cuántos asuntos se van a resolver en su ámbito en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: El día de hoy se tienen listados un total de 39 asuntos, de los cuales 22 son recursos de fondo y 17 de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Le ruego dé lectura a los recursos en materia de protección de datos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: La Comisionada Sigrid Arzt Colunga pone a consideración del pleno en su sesión del día de hoy los siguientes recursos que no habrán de ser discutidos.

El 361, 366 y 376, todos del 2013 y todos interesados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; por último el 1576 que era un recurso de acceso que se reconvirtió en protección de datos también en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Gerardo Laveaga ha listado los siguientes asuntos que no habrán de ser discutidos el día de hoy. El 137/13 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 212/13 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo Instituto en contra del cual se enderezó el 262 también del presente año, el 332/13 en contra de Petróleos Mexicanos, el 352, el 357 y el 377, los tres del 2013 y los tres en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal ha listado para el día de hoy cuatro asuntos, los cuatro en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y se identifican con los números 419, 429, 434 y por último 439, todos de 2013.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño ha puesto a consideración del Pleno para el día de hoy los siguientes recursos: el 428/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 438/13, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría; el 453/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; mismo Instituto en contra del cual se interpuso el 458/13.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar ha listado para la sesión del día de hoy, los siguientes tres recursos: el 360/13, en contra de Caminos y Puentes Federales e Ingresos y Servicios Conexos; el 450/13, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, éste con los votos

particulares de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción. Y finalmente el 460/13, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo. Yo también estoy de acuerdo. Y pido ahora al Comisionado Ángel Trinidad que nos haga el favor de presentar el recurso 360/13, interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: El solicitante, hoy recurrente le pidió a CAPIFE que retirara de su sitio web un documento, dado que ese documento –dice el solicitante–, contiene información, su información personal y dice, “esta información no deseo y no autorizo más hacerla pública”.

Anexa un documento que es, digamos, de donde se desprende esta petición y es importante mencionarlo en este momento. Este solicitante en una solicitud previa había preguntado a CAPUFE si en alguna licitación su nombre había sido utilizado por una empresa para acreditar, digamos, como si fuera parte de su, de esa empresa en específico. Es decir, este solicitante en esa solicitud diversa, le pide a CAPUFE en concreto, saber si nombre fue utilizado o no por una empresa para una licitación.

En aquella ocasión, CAPUFE responde diciendo que una vez que se revisaron los expedientes respecto de esa licitación, no se encontró

antecedente de que se hubiese utilizado el nombre del solicitante, es decir, esta, su identidad para acreditar nada por parte de esa empresa.

¿Cuál es el problema? Que en esa respuesta a esa solicitud el sujeto obligado pone el nombre de quien hizo esta solicitud, y esta solicitud se sube a la página web.

Con estos antecedentes al canto, responde esta nueva solicitud el sujeto obligado, pues la verdad hay que aceptar que la respuesta es bastante deficiente, porque dice, entre otras cosas, el sujeto obligado, hace la aclaración de que esta ley, es decir, la Ley de Transparencia, sólo prevé garantizar el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, etcétera, contenida en los documentos que dichos sujetos obligados generen, obtengan o adquieran.

Razón por la cual su requerimiento no corresponde al marco de la ley de referencia, es importante resaltar esto, porque en su primer párrafo de respuesta dice que esta solicitud no corresponde al marco de la ley de transparencia.

Más adelante dice, hago de su conocimiento que esta unidad enlace tras revisar el documento publicado en la página web de CAPUFE no identificó en su contenido la divulgación de datos personales en términos de lo dispuesto en el Artículo 3, fracción II del ordenamiento de referencia.

Por supuesto, el solicitante se inconforma, se queja, dice que está su nombre en la página web y que esto ha sido publicado por el sujeto obligado, por CAPUFE.

Por lo tanto, insiste en que su nombre debe de retirarse, debe de cancelarse.

En los alegatos del sujeto obligado, pues hace referencia, a esto primero que les comentaba, en el sentido de que hubo una solicitud previa y que en esa solicitud se pidió saber el nombre de una persona había sido utilizado o no para una licitación y cuál fue la respuesta a esto.

Y dice en sus alegatos que su resolución de por qué se debe de mantener el nombre de esta persona en la web, se fundamenta en el Artículo 47 de la Ley de Transparencia, que a la letra dice: Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada serán públicas. Va, digámoslo así, por enumerarlos de alguna manera, la tercera pifia en la respuesta del sujeto obligado.

Y finalmente, dice, así las cosas y debido a que en la ley en materia de transparencia solamente contempla la obligación de publicar las solicitudes de acceso a la información y no así de su retiro una vez que fueron publicadas en medios remotos o locales de comunicación electrónica no es dable la petición del hoy recurrente.

Vale la pena hacer la aclaración, comisionados, que hay que reconocer que la respuesta es muy deficiente y que seguramente hay una parte de responsabilidad en este Instituto en términos de capacitación, pero creo que hay una responsabilidad mayor por parte del sujeto obligado y cualquier otro que debería de, por un lado, solicitar la capacitación y, por otro lado, no es un tema nuevo, es un tema que nos ha costado 10 años de esfuerzos y que pensaríamos de alguna manera que a 10 años de distancia ya hay un poco más de conocimiento.

Insisto, no quito la parte de responsabilidad que nos corresponde a nosotros, puesto que la ley nos obliga a dar capacitación, pero tampoco puedo minimizar el interés que debe de haber por parte de los sujetos obligados.

Bueno, teniendo la solicitud, la respuesta y los alegatos, lo que nos dimos a la tarea en primer término es analizar el marco normativo y hay que partir de la base de que el tema de datos personales se rige hoy no sólo en la ley de Transparencia, sino en la propia Constitución General de la República, primero en el artículo sexto, ya desde el artículo 6º en la reforma que se hizo hace algunos años se habló de este tema de los datos personales y más adelante con la reforma que se hizo al artículo 16 Constitucional se hizo todavía más claro el margen de protección o los parámetros de protección respecto de un tema que hoy es considerado un derecho fundamental.

Y en ese sentido este nuevo artículo 16 Constitucional dice que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Es decir, la propia Constitución ya menciona esto que en el medio de la transparencia y la protección de datos se conoce como derechos ARCO, es decir, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

Más allá de eso y simplemente para tener un parámetro o una idea de cómo funciona este tema se hace una mención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, en donde se establece como el propio nombre de la ley lo dice, los derechos y obligaciones en torno a los datos personales.

Pero bueno, regresando a la primera parte de la respuesta del sujeto obligado en el sentido de que esta solicitud no correspondía al marco de la ley vale la pena tener presente varios artículos de la propia Ley Federal de Transparencia; pues sí, se llama de Transparencia y Acceso a la Información, pero tiene algunos contenidos, aunque no sean muchos y quizás no sean suficientes, pero por lo pronto le da para atender los extremos de esta solicitud y de este recurso.

Y en ese sentido, el artículo 3º, fracción II de nuestra Ley de Transparencia, define de entrada qué son los datos personales.

El artículo 4º, fracción III de la propia Ley, dicen que son objetivos de la Ley garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, es decir, con cierto interés en conocer la Ley si se hubiese leído con algún detenimiento, no mucha profundidad, pues por supuesto que cabe la solicitud y cabe la petición del hoy recurrente.

En ese tenor se analizan algunos artículos, por ejemplo el artículo 20 de esta propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información que dice que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y en relación con éstos deberán, fracción I: adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos.

En su fracción IV de este mismo artículo 20, se dice que se deberá procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.

En fin, hay varias normas. Tenemos unos lineamientos de protección de datos personales en donde se hace también mención. Qué quiero decir con ello, que hay un cuerpo normativo que insisto, quizá no es suficiente, pero da para atender esta solicitud que el sujeto obligado tiene, valga la redundancia, la obligación de conocer.

Más allá de lo que establece la Constitución y la Ley Federal de Transparencia, bueno pues hay un fallo dictado por el Poder Judicial de la Federación en donde se dice, entre otras cosas que, el recurso de revisión sí procede en contra de una negativa de una dependencia a cancelar o suprimir los datos personales de un particular.

Insisto, esto es simple y sencillamente una manera de demostrar o de reiterar que por supuesto, era materia de la ley.

Parte de la discusión que está contenida en el dictamen del artículo 16 constitucional de su reforma, tiene los principios o algunos de los principios que rigen esta materia y una explicación, yo diría, bastante amplia de qué se debe de entender por cada uno de estos derechos arco.

En el caso que nos ocupa, es el derecho a la cancelación de estos datos que hoy por hoy son todavía públicos en la web y en ese sentido es dable señalar que de acuerdo con esta doctrina y con el derecho comparado, esta prerrogativa permite al titular de los datos solicitar al responsable del tratamiento de los mismos, la supresión o eliminación total de aquellos datos personales cuando resulten ser innecesarios o excesivos. Aquí es importante esto, como bien dice nuestro Artículo 20, fracción III, que no sean excesivos y que sean innecesarios.

En ese sentido, no me extendiendo más, parte de la resolución tiene un análisis que se pone a su consideración, que tiene que ver con estas reformas que se han hecho, particularmente en últimas fechas a la Constitución General de la República. En el que nos obliga a hacer un análisis, se dice, en términos técnicos en favor del solicitante, en favor

del recurrente, porque el tema de datos personales es hoy por hoy un tema considerado un derecho fundamental.

Y es ese tenor en el que se propone a este Pleno se revoque la respuesta del sujeto obligado y se le instruya a que proceda al análisis de la solicitud de datos personales, presentada por el particular, por supuesto, previo que se acredite ser el titular de los datos se elimine esta mención que hay de él en la página web y que ha sido causa de esta controversia.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Comisionada Pérez-Jaén, tiene usted el uso de la palabra.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias, Comisionado Presidente.

Le agradezco al Comisionado Ángel Trinidad, yo le pedí que este asunto se presentara, porque sí me parece verdaderamente de la mayor relevancia, me voy a explicar.

Ya se mencionó aquí que si bien con la reforma al Artículo 16, ya lo mencionó, la reforma al Artículo 16 Constitucional. Como bien lo menciona el Comisionada ponente, además se hace referencia a un oficio emitido en respuesta a una solicitud diversa que el particular presentó ante Caminos y Puentes Federales de ingresos y servicios con nexos, CAPUFE, conocido como CAPUFE, el cual hizo público en su portal de Internet en el que se aprecia el nombre del solicitante, mismo que aparece como resultado de la búsqueda en cualquier navegador de Internet, ingresando con el nombre de esta persona.

Ya lo mencionó, el CAPUFE dice que sólo se prevé a garantizar el acceso a información en posesión de ellos, de CAPUFE, contenida en los documentos que estos generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, por lo que manifestó que lo solicitado no correspondía a una solicitud en el marco de la ley.

Para robustecer su respuesta, señaló que el oficio que el particular requiere que sea cancelado de su sitio de Internet de CAPUFE, dice: Es información pública con apego a lo dispuesto en el Artículo 47 de la ley de la materia. Ya sabemos la historia, se inconforma con la respuesta. O sea, este señor primero pregunta si su nombre está ahí, y luego no está, pero entonces ya lo indexan y ya está en Internet.

Este caso creo que nos lleva a muchas reflexiones y además como lo aborda el Comisionado Ángel Trinidad pues se reconoce, ya lo dijimos, el Artículo 16 Constitucional se reconoce el derecho a la protección de los datos personales, pues se especifican los derechos con los que cuentan los titulares de los datos, como son los de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, derechos ARCO.

Y si es necesario desafortunadamente que no está así que la normativa que está a nivel federal en el sector público se tiene que adecuar a la brevedad, porque ya lo mencionó el Comisionado Trinidad, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información la verdad uno se remite y ve nada más, regula de manera escueta y general el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados por esa norma, que son los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y cualquier entidad federal en tan sólo siete articulitos, y lo hago así porque es un derecho tan importante como el derecho de acceso a la información pública.

En su momento la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, que fue innovadora en el 2002, que lo que se buscaba era la apertura informativa que se abriera esta opacidad se acordaron de que podía haber datos personales, y por eso incluyen estos siete artículos como para decir: “Buena, en aquella información que se entregue puede haber información con datos personales.

Yo en reiteradas ocasiones he dicho que desafortunadamente en estos siete artículos que regulan las obligaciones que en materia de protección de datos personales tienen los entes públicos que manejan bases de datos de la relevancia que administra el SAT con información fiscal, la Secretaría de Gobernación con datos biométricos que nos identifican y nos hacen ubicables, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el ISSSTE con el detalle de la seguridad social de los

trabajadores y funcionarios públicos, la SEDESOL con datos sensibles relacionados con los subsidios que otorga el Gobierno, la Secretaría de Salud con datos de salud de los programas sociales que estén a su cargo, incluso la Comisión Federal de Electricidad con nuestro consumo periódico de energía eléctrica, el cual está vinculado con información socioeconómica.

Lo anterior implica que un mismo dato personal podría estar protegido de forma distinta dependiendo de quien posea la base de datos, o la tiene la Federación, la entidad federativa, o una persona física o moral del sector privado.

Por ejemplo, quiero nada más citar un ejemplo: una persona puede tener distintos derechos con relación a su expediente clínico, si se atendió en un hospital privado o en uno público, o si este último fue federal o local. En este mismo sentido un médico podría tener distintas obligaciones en relación a la protección de los datos personales o paciente dependiendo si labora en una clínica privada o en una pública.

Y perdón por extenderme, comisionados, nada más quiero ir a este sentido. Ya tenemos la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, desafortunadamente un mismo derecho no está considerado con la misma importancia, ni el mismo tratamiento.

Yo he reiterado en muchas ocasiones que parece ser, como que al Congreso de la Unión no le preocupa este tema. Nosotros hemos insistido muchísimo en que se tiene que tener este derecho de la protección de datos personales tanto en nivel privado, en el sector público como en posesión de los particulares, pero parece ser que esto no prospera.

A mí me gustó mucho cómo resolvió el recurso, y me extraña mucho de CAPUFE, porque CAPUFE siempre se ha ostentado como un sujeto obligado, un ente público con gente preparada en esto y pues, verdaderamente su negativa de CAPUFE, y no digo que falta de capacitación porque si no, resulta que luego ahí algunos compañeros locales luego dicen, nos exigen que tengamos mejor capacitación. ¡No!, falta capacitación pero en todo el país, hasta en el Distrito

Federal, en todas las entidades, en fin, y especialmente la sensibilidad en el tema de los datos personales, el tratamiento que se le da a nivel del sector público.

Y para terminar, gusta mucho este recurso Comisionado Ángel Trinidad, nada más expreso una gran preocupación sobre la protección de este derecho. Y es que desafortunadamente en ninguna de las mesas que se organizaron para la elaboración y la integración en el Plan Nacional de Desarrollo este tema estuvo ausente.

En la presentación el lunes pasado, creo que tampoco hubo alguna línea para el tema de la transparencia y del acceso a la información pública, desafortunadamente, quizás ya revisando el Plan Nacional de Desarrollo ojalá que me encuentre el tema del acceso a la información y de la transparencia, y del compromiso para este tema, pero el que verdaderamente está ausente y no en todas las mesas que se organizaron fue el derecho a la protección de los datos personales ni privados ni públicos.

Entonces, yo quisiera pedirle al Comisionado Presidente. A mí me preocupa mucho que el Gobierno Federal, ya sabemos que el Congreso de la Unión no ha tenido la voluntad de trabajar este tema, pero sí, pues un tema tan sensible como es la protección de datos personales en posesión de los particulares y del sector público, de los dos, pues sensibilicemos al sector público federal sobre este tema que es de la mayor relevancia y que a nivel internacional se están haciendo cosas muy importantes, nuestros homólogos, otras autoridades, y aquí vemos que desafortunadamente pues no está en el ánimo de las autoridades. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias Comisionada, ¿quiere usted comentar algo Comisionado?

En ese caso le pido la palabra a la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Comisionada Peschard?

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Yo también estoy de acuerdo con todo lo que se ha señalado aquí. Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también creo que es un recurso muy emblemático. Estoy totalmente de acuerdo, los datos personales son de cada persona y si yo le pido a una compañía que baje mis datos y la compañía me dice: “¿Qué crees? No los bajo”, algo está pasando mal.

Me queda muy claro que el asunto es eminentemente cultural y cada vez hay más gente a la que le preocupan sus datos personales.

Si hace unos años a nadie le importaba cómo manejaban los datos personales de cada uno, o si le importa no podía hacer nada, esto ya ha cambiado. Hoy yo puedo tener derecho sobre mis datos personales, y este recurso, lo felicito, Comisionado Ángel Trinidad, es emblemático, irá en el clavo sobre nuestros problemas fundamentales.

Aprobaríamos entonces por unanimidad, señor Secretario.

Ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información.

Le solicito a la licenciada Rosa María Bárcena, Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, quien en ausencia de la Secretaria de Acceso a la Información que representa esta Secretaría, nos indique el número de recursos que fallaremos en esta sesión.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Son 127 proyectos de resolución, 57 corresponden a asuntos de fondo y 70 de forma.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Podríamos empezar dando usted lectura a los de la Comisionada Sigrid Artz.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno la Comisionada Sigrid Artz que no serán discutidos, todos corresponden al 2013: 36 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, 1741 interpuesto en contra de Presidencia de la República, 1821 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, 1826 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1861 en contra de la Secretaría de la Función Pública, 1961 en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 2021 en contra de la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos y 2031 interpuesto en contra del Colegio de Posgraduados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga: Gracias,

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Arzt.

¿Están ustedes de acuerdo?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Wanda Sigríd Arzú Colunga: Gracias,

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también.

Y pasamos ahora a los asuntos de mi ponencia.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, que no serán discutidos, todos corresponden al 2013: 517 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, 667 en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores, 817 en contra de Comisión Nacional del Agua, 952 en contra de Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, 1017 y acumulados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1052 en contra de la Secretaría de Gobernación, 1117 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, 1247 y acumulados interpuestos en contra del Servicio de Administración Tributaria, 1277 y acumulados en contra de Servicio de Administración Tributaria, 1287 en contra de Presidencia de la República, 1317 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1322 en contra de Presidencia de la República, 1332 interpuesto en contra de Presidencia de la República, 1352 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 1402 en contra de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1407 en contra de la Secretaría de Educación Pública y 1557 en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Agricultura.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma de mi ponencia.

¿Están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Wanda Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Pasamos ahora los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno la Comisionada Jacqueline Peschard que no serán discutidos, todos son del 2013; 384 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 399 en contra del Instituto Politécnico Nacional, 1679 en

contra del Servicio de Administración Tributaria, 1689 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1794 en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por dar información de la credencial de elector, 1819 en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, éste con la excusa del Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, 1829 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, antes Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, 1839 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 1869 en contra de la Secretaría de Gobernación y 1934 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, éste con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Gracias, licenciada. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y pido ahora a la Comisionada Peschard que nos haga favor de presentar el recurso 1844/13, interpuesto contra el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionado Presidente.

El hoy recurrente solicitó un informe de los recursos entregados por la empresa CINEMARK al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes entre 1995 y 2012 por concepto de la operación de los multicinemas

que se encuentran en el Centro Nacional de las Artes (CENART), señaló que existe un convenio firmado entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la empresa CINEMARK y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en donde se estipula que CINEMARK debe de marcar una contraprestación del 4 por ciento de sus ingresos brutos y del 9 por ciento de éstos una vez que se haya recuperado la inversión de la construcción de los cines.

En respuesta CONACULTA señala que se buscó en la Dirección General Jurídica y no se encontró ninguna información sobre esas contraprestaciones, y el Centro Nacional de las Artes indicó que no ha recibido ni recibe recurso alguno de parte de CINEMARK por la operación de los multicinemas, y señaló que el convenio al que se refiere el particular fue efectivamente firmado entre Banobras en su carácter de fiduciario en el fideicomiso que se constituyó para la construcción del Centro Nacional de las Artes, y CINEMARK que fue la empresa referida pagaría como contraprestación, como ya se dijo, el 4 por ciento de sus ingresos brutos que originarían los multicinemas para ir recuperando su inversión y a partir de ese momento pagar 9 por ciento de los ingresos brutos entregándolas al fiduciario que es BANOBRAS.

El particular se inconformó diciendo que en una solicitud anterior había solicitado la información y CONACULTA le había entregado copia de los convenios celebrados precisamente con CINEMARK, de suerte que la empresa debía de contar con esa información y no decir que era inexistente.

En alegatos, el sujeto obligado, CONACULTA, señaló que la Dirección General de Administración y la Jurídica, y el CENART, podrían contar la información pero señalaron que no se encontró.

Asimismo, ratificaron que es BANOBRAS quien recibió la contraprestación pactada en dicho convenio, pero ese convenio va solamente de 1994 hasta el 2010.

Agregó que en ninguna cláusula del referido contrato se estableció obligación alguna, de parte del sujeto obligado de recibir contraprestación por parte de CINEMARK por operar los multicinemas.

Lo que estoy señalando aquí es, que como Litis del recurso, la procedencia de la inexistencia de la información de acuerdo con lo que dijo CONACULTA, el no ser ella quien recibía esa contraprestación de parte del convenio firmado entre CINEMARK, BANOBRAS y CONACULTA.

Vale la pena señalar que después de 2010, se firmó, se concedió una concesión a CINEMARK para que opere los multicinemas pero ya no a partir de un convenio, sino a partir de una concesión en la que, efectivamente, CONACULTA le otorga la concesión a CINEMARK para que use y explote las 12 salas del cine del edificio del Centro Nacional de las Artes que ocupa un total, una superficie total de cuatro mil 945 metros cuadrados.

Ahí se observa en ese título de concesión que CINEMARK deberá de programar películas mexicanas de estreno, asumir la responsabilidad que surja en materia laboral, seguridad social, fiscal, cumplir con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales en virtud de que está, efectivamente, ocupando un terreno que es un bien nacional, pero en ninguna de las cláusulas del título se establece que el CINEMARK esté obligado a pagar alguna contraprestación por la operación de los cinemas a CONACULTA.

Sin embargo, cabe señalar que en dicha concesión sí se establece que dado que se ocupan bienes inmuebles del Centro Nacional de las Artes y que éstos son parte de la federación, CINEMARK deberá de pagarle a Hacienda el 7.5 anual del valor de dicho inmueble. Dichos pagos deberán de realizarse a través de un esquema electrónico que existe para el pago de derechos, productos y aprovechamientos denominado E5, que se realizará con todas las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales.

De suerte que entonces el pago por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles de la federación que debe de realizar el CINEMARK, porque está en las instalaciones del Centro Nacional de las Artes, entra en el supuesto de que se paga a Hacienda y no es CONACULTA quien recibe ningún tipo de contraprestación.

De suerte que lo que estamos nosotros proponiendo como resultado de este recurso es confirmar la inexistencia manifestada por el

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, respecto de los recurso que entrega Cinemark a CONACULTA entre 1995 y 2012 por concepto de la operación de los multicinemas que se encuentran en ese Centro Nacional de las Artes.

Está a su consideración.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias, Comisionada Peschard.

Yo pedí que se presentara este recurso de revisión, me parece muy interesante contra el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Yo quizás tenía algunas dudas sobre los términos, claro, que el particular presenta la solicitud, solicita un informe de los recursos entregados por la empresa Cinemark al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes entre 1995 y 2012 por concepto de la operación de los multicinemas que se encuentran en el Centro Nacional de las Artes, da un contrato.

Muy interesante, porque lo que hace la ponencia de la Comisionada Peschard, encuentra este título de concesión, da una lectura de este título de concesión que firma y dice así: Concesión que otorga la Secretaría de Educación Pública por conducto de CONACULTA en lo sucesivo, CONACULTA representado por su director general, favor de Cinemark, dice Jorge Aurelio Ochoa Morales a favor de Cinemark, en adelante el concesionario. En fin, muy interesante.

Describen los antecedentes aquí, incluso, ahí que los desvirtúa muy bien la Comisionada Peschard, el solicitante da un contrato, el cual ya no está vigente. Y lo que está vigente al final de cuentas es este título de concesión.

Yo aquí mi duda, Comisionada Peschard, y lo dejo como una reflexión, muchas veces los solicitantes no conocen al detalle si es un título de concesión o si es operación.

Yo considero que quizás la búsqueda de la información no se haya realizado de manera exhaustiva, porque el contrato referido por el particular no da respuesta a la solicitud, la concesión que otorga la SEP a través de CONACULTA a favor del concesionario, Cinemark de México S. A. de C. V., pues es un documento relevante para la litis en cuestión que tiene más, quizá para mí, una mucha mayor trascendencia este título de concesión que bien está analizado, puesto que a través de este acto jurídico dicha empresa, Cinemark, tiene la posibilidad de usar y explotar 12 salas de cine por 10 años, de 2011 a 2021.

Además dicho título de concesión establece que Cinemark debe pagar, ya lo mencionó, debe pagar por concepto de use, goce y aprovechamiento del inmueble el 7.5 por ciento anual del valor del inmueble concesionado y dichos pagos deberán realizarse a través del esquema electrónico de pagos de derechos, productos y aprovechamientos.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 22, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, la SEP es la encargada de administrar, conservar, controlar y vigilar por sí misma o con el apoyo de instituciones destinatarias como lo es CONACULTA los bienes inmuebles federales en el ámbito de sus competencias, bueno también puede ser que es factible que la SEP haya encargado la verificación al sujeto obligado del cumplimiento de las cláusulas de la concesión a la que me referí.

Quizás no sea así previamente la operación, ahí habría que confirmarle porque no es una operación, pero como bien lo señala el proyecto el tema del título de concesión sí establecen las obligaciones que tiene CINEMARK con esto; o sea, decir: "No lo tengo ya es inexistente, CONACULTA dice como que yo no supe qué sucedió". O sea, me estaba acordando un poco en alguna ocasión que hablábamos del pago de derechos por el tema de CONAGUA, que decía CONAGUA, pues sí, me paga a mí porque yo di el título de concesión, pero el dinero se fue a la Tesorería. No, no, cómo nos vas a saber tú, CONAGUA, que claro son bienes nacionales, CONAGUA no vas a conocer al otorgar un título de concesión si se están cumpliendo con las obligaciones de dicha concesión para el aprovechamiento de las aguas.

En fin, mi reflexión, Comisionada Peschard, porque como CONACULTA fue quien firmó la concesión, esa es mi duda, quizás existe posibilidad, a lo mejor la interpretación de CONACULTA: "Mira, por operación no tengo nada". Pues es muy fácil y ya no tengo que responder nada del título de concesión, de las obligaciones por concepto de este título de concesión con CINEMARK, yo a lo mejor pensaría, Comisionada Peschard, que a lo mejor ahí está la posibilidad de que obre información sobre los cumplimientos o incumplimientos de todas y cada una de las cláusulas de la concesión, en específico de la cláusula tercera, que es aquella que aglutina la información relativa al pago por concepto de uso, goce y aprovechamiento del inmueble de la federación.

Y bien lo dice usted, el particular si bien hizo referencia a los recursos provenientes como ya lo dije de la operación de los multicinemas, hizo un contrato que no tiene aplicación al caso, lo cierto es que en aras del principio de máxima publicidad, CONACULTA debería de haber contemplado, considerado otros actos jurídicos relacionados en este caso como es la concesión con la finalidad de satisfacer la pretensión de este solicitante y decir: "Mira, no lo tengo por la operación, pero lo tengo por estas circunstancias". Y bueno, en aras del principio de máxima publicidad y de que la suplencia te puedo entregar esta información. No lo sé, esa es una reflexión, porque no veo dónde podría el solicitante encontrar esta información, este título de concesión que le otorga la SEP a través de CONACULTA para utilizar estas salas.

Le dejaría aquí mi reflexión, comisionada, y mi preocupación también un poco por encontrar esta información. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionada Peschard.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Sí, muchas gracias. Gracias Comisionada Pérez-Jaén. Efectivamente la solicitud de información señala con claridad que lo que quiere es los recursos que

CINEMARK le entregó a CONACULTA por ocupar los espacios de todos los multicinemas del Centro Nacional de las Artes.

Tanto en el convenio que se estableció entre 1994 y 2010, y en el que se le hizo un fideicomiso que administró BANOBRAS, la contraprestación que pagaba CINEMARK iba a BANOBRAS, no a CONACULTA.

Entonces CONACULTA responde bien, porque dice: “Yo no recibo nada”.

Cuando concluye la vigencia de ese contrato y entonces se le otorga la concesión para que ocupe sus terrenos CINEMARK y pueda operar las salas de cine, ya es una concesión, ya no es un convenio o contrato, en esa concesión se establece que como están localizados esos cines sobre un terreno nacional tiene que pagarle a Hacienda.

Entonces, en mi opinión, CONACULTA responde bien porque la pregunta es clarísima, ¿cuánto le paga CINEMARK a CONACULTA? Pues no le paga, a quien le paga hoy o en base en ese título de concesión que el particular tiene en su poder, el particular muestra que él tiene ese título de concesión porque ya se lo dieron en una solicitud previa. No necesita ese título, el título está claro y está también claro qué porcentaje tiene que entregarle a Hacienda y además, cuál es el monto mensual de ese porcentaje.

Entonces, sí está claro que él conoce esos datos. Entonces, pero lo que no tiene claridad el particular es que eso no le llega a CONACULTA sino a Hacienda y es exactamente lo que establecemos en el curso de este recurso.

Me dice la Comisionada Pérez-Jaén, bueno, si hacemos una interpretación más amplia de la solicitud, es decir, no solamente cuánto recibes tú CONACULTA, sino decir, cuánto se recibe como contraprestación por la ocupación de ese terreno, que es un terreno nacional. Dice, amplía tu perspectiva de la solicitud y entonces, dale, pues no el título de concesión porque ese ya lo tiene el particular, sino que dale lo que él conoce que es, cómo se cumplimenta a partir de que CONACULTA otorga a la concesión pues cómo se cumple con

todos los extremos de la concesión, entre los cuales está efectivamente, pagarle a Hacienda.

Lo que yo entiendo aquí es que se me está pidiendo que en aras de máxima publicidad, que no es específicamente lo solicitado, porque efectivamente, el particular no tiene por qué saber que CINEMARK no le paga a CONACULTA, sino a quien le paga es a Hacienda porque ya existe un título de concesión, aunque el título lo tiene él y sabe muy bien cuánto es lo que tiene por obligación CINEMARK que pagarle a la Secretaría de Hacienda.

Pero yo aceptaría que entonces, sin modificar la resolución en donde le estamos confirmando esa lectura, llamémosle lectura precisa o restrictiva de solamente lo que quiere es lo que se le paga al sujeto obligado; pues eso es inexistente, porque ni cuando existía un convenio ni ahora que hay una concesión CONACULTA recibe contraprestación alguna.

Eso está claramente establecido, ya incluso el particular lo sabía, porque él sabía que existía ese fideicomiso y que quien era el fiduciario era BANOBRAS.

De todas maneras yo aceptaría esa sugerencia en aras de darle mayor información al particular y entonces decir que se confirma, pero en aras de máxima publicidad se le dará el documento en el que se compruebe los pagos que se hacen, pues enmarcados en el título de concesión que obligan a Cinemark, aunque los pagos no vayan a CONACULTA.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

¿Quiere añadir algo, Comisionada Pérez-Jaén?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, a lo mejor yo lo plantearía, a lo mejor confirmarle, digamos, porque no es en la operación. Confirmar por esa parte el tema de la operación de los cines.

Pero toda vez que si hay un análisis sobre el título de concesión, incluso, el particular se enterará de esta circunstancia. Confirmarle de la operación.

Pero por el tema del título de concesión, que eso siempre lo hemos hecho, darle como una interpretación más amplia a las solicitudes, él no sabía el tema de la concesión, creo que todavía estaba con el tema del contrato.

A lo mejor por esa parte decirle, usted decía, Comisionada, el tema del cumplimiento. Pero qué tal si hay un incumplimiento en el tema de este título de concesión en los pagos que debe realizar Hacienda, y como CONACULTA puede ser que conozca, no sé si hay cumplimiento o incumplimiento, eso lo desconocemos.

Sobre todo, para no dejar en desventaja y en estado de indefensión al solicitante, pues confirmar por una parte esta historia de la operación.

Pero por el tema de los títulos de concesión sí decirle en esta interpretación, pues sí, pero no dejársela tan fácil a CONACULTA, quizás esa sería mi interpretación. Como bien lo dice en el título de concesión, en las condiciones dice: Para los primeros cinco años de vigencia de esta concesión el valor de inmueble es de 78 millones 935 mil 900 pesos, por lo que el monto anual a pagar por el concesionario será de cinco millones 920 mil 198 pesos. Se establecen aquí.

A lo mejor un tema para que él tenga certezas, quizás revocarle por el tema del título de concesión, y si conoce de esta información. Además me quedo pensando, cómo puede tener certeza este particular que la empresa Cinemark está cumpliendo con las contraprestaciones, porque él dice: No es operación, es un título de concesión.

¿Qué certeza se puede tener? Que en realidad está cumpliendo con esas obligaciones, quizás establecidas en el título de concesión. No sé, a lo mejor ser como, por esta parte sí nos damos cuenta que no es una operación, pero por el tema del título de concesión ampliarlo. No sé, Comisionada, le hago la propuesta un poco para que se tenga certeza, porque si no yo no sé, Comisionada Peschard, y aquí lo pregunto al Pleno, en este caso yo no sé si fuera esta persona a pedirle a Hacienda los pagos de estos aprovechamientos a Hacienda,

yo no sé si se los entregaran, si realmente CINEMARK está cumpliendo con sus obligaciones, yo creo que sí y no tendría por qué dudar, pero lo dejo así, a lo mejor le pregunto aquí a la directora general de Clasificación cómo podría obtener este particular la certeza de que se están haciendo estas contraprestaciones de acuerdo a lo que indica el título de concesión.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Comisionada, ¿quiere usted comentar algo más?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Ya acepté que en aras de máxima publicidad se le dé, aunque está claro que no es lo que pidió, pidió cuánto recibe CONACULTA. CONACULTA le dijo no recibo nada, quien lo recibe es Hacienda, y cuánto recibe pues lo que está en el título y el título usted ya tiene una copia, de veras ya no sé.

Ahora, cambiarle para un revoca sí me parece excesivo porque no hay mucho más que darle.

Entonces, solamente en aras de máxima publicidad ampliando la visión entonces creo que se podría dar lo que tenga CONACULTA con relación a ese cumplimiento de los pagos que no van a CONACULTA, sino que van a Hacienda, y creo que si se le pide a Hacienda creo que Hacienda los dará, pero ese es otro tema.

Aquí creo que CONACULTA lo que puede hacer es dar lo que tenga sobre cumplimientos del título de concesión.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo me sumaría al comentario de la Comisionada Peschard, que en aras de máxima publicidad podríamos, derivado de las obligaciones que están en el título de concesión donde incluso se establece que los pagos se harán de manera bimestral pudiese haber algún tipo de respaldo y en ese sentido con esa visión un poco de un lente mucho más amplio y no tan restrictivo porque la petición fue muy específica sobre el informe de recursos podríamos decirle que de tener algún documento soporte,

porque finalmente quien tendría que estar viendo cumplimiento o incumplimiento tendría que ser Hacienda, me parece que le podrían brindar algún tipo de información. Y en esos términos yo estaría con usted, Comisionada Peschard.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: En los términos que está presentado y con los comentarios hechos por la comisionada ponente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: A mí en lo personal me parece muy bien hecho el proyecto, pero me parece como bien lo señaló la Comisionada, en aras de la máxima publicidad podríamos hacer el engrose que usted misma ha aceptado.

Una pregunta, ¿valdría la pena orientar a Hacienda o no?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Creo que está orientado, pero sí vale la pena que se refuerce al final la orientación.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En ese sentido estoy con el proyecto con este engrose. Gracias.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeno: Sería interesante porque ya le daríamos mucho mayor certeza que se haga el análisis de la competencia, ya ellos mismos lo manifestaron que es la propia Secretaría de Hacienda para que si es de su interés solicite esta información a la Secretaría de Hacienda. Ya veremos cómo responde la Secretaría de Hacienda, si es de su interés obviamente hacer esa solicitud, y si no le entrega la información, pues ya estaremos esperando el recurso. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Cómo quedaría Licenciada Bárcena.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí Comisionado Presidente, se aprueba la resolución por

unanimidad, con un engrose a efecto de que se haga una interpretación más amplia de la solicitud y por principio de máxima publicidad, se instruye a la entrega de los pagos efectuados por CINEMARK como contraprestación por la concesión para el uso y explotación de los multicinemas y se reforzará la orientación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo, yo también.

Pasamos ahora a los proyectos que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén. Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno, la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño que no serán discutidos, todos son del 2013: 1408 y acumulados, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1483, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1498, en contra de Secretaría de Educación Pública; 1763, en contra de Centro de Investigación en Matemáticas A.C.; 1828, interpuesto en contra de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por dar información de la credencial de elector; 1853, interpuesto en

contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 1868, en contra de la Comisión Nacional del Agua; 1983, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1988, interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, a su consideración.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo, y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y por último pasamos a los proyectos de resolución que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad. Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno, el Comisionado Ángel Trinidad que no serán discutidos, todos son del 2013: 1095, interpuesto en contra de

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el voto particular de los Comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción; 1115, interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; 1315, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; 1330, en contra de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1360, en contra de Secretaría de Economía; 1415, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales y Protegidas; 1570, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 1620, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 1655, en contra del Hospital General de México; 1690, interpuesto en contra del Hospital Infantil de México, Federico Gómez; 1730, en contra de PEMEX Exploración y Producción, y 1840, interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, ¿están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo, y someto finalmente a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también. Con esto concluiríamos nuestro Pleno. Revisamos

39 asuntos en materia de protección de datos, 22 de fondo y 17 de forma. Y 127 de acceso a la información, 57 de fondo y 70 de forma, haciendo un total de 166, sólo discutimos dos aquí, pero ya habíamos discutido ampliamente y estudiado antes esos 166.

Con esto concluimos la sesión de hoy 22 de mayo, siendo las 14 horas con 12 minutos. Buenas tardes.

**ESTE NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL, SOLAMENTE ES DE
APOYO INFORMATIVO**

- - -o0o- - -